

**Período de sesiones de 2022**

Tema 18 c) del programa

Cuestiones económicas y ambientales: estadística**Resolución aprobada por el Consejo Económico y Social
el 8 de junio de 2022***[por recomendación de la Comisión de Estadística (E/2022/24)]***2022/3. Garantizar que el trabajo en el ámbito de las estadísticas y los datos se adapte al ecosistema cambiante de las estadísticas y los datos***El Consejo Económico y Social,*

Reconociendo la importancia de contar con estadísticas y datos de calidad, accesibles, oportunos, fiables y desglosados para medir el progreso hacia el desarrollo sostenible y los objetivos de desarrollo de las Naciones Unidas y sus Estados Miembros, y para apoyar dichos objetivos, y la importancia de garantizar que nadie se quede atrás, y como fundamento de una adopción de decisiones rápida y basada en datos,

Recordando la resolución [68/261](#) de la Asamblea General, de 29 de enero de 2014, en la que la Asamblea hizo suyos los Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales y en la que destacó que, para ser efectivos, los valores y principios fundamentales que regían la labor estadística debían ser garantizados por los marcos jurídicos e institucionales y respetados en todos los niveles políticos y por todos los interesados en los sistemas nacionales de estadística,

Recordando también la resolución [71/313](#) de la Asamblea General, de 6 de julio de 2017, en la que la Asamblea aprobó el marco de indicadores mundiales para los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹ y destacó que todas las actividades del sistema estadístico mundial debían llevarse a cabo respetando plenamente los Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales y la resolución 2006/6 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 2006,

Recordando además su resolución 2006/6, en la que el Consejo instó al sistema de las Naciones Unidas, especialmente a la División de Estadística del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría y a las comisiones regionales y

¹ Resolución [70/1](#) de la Asamblea General.



los organismos internacionales, a que apoyaran los esfuerzos nacionales para fomentar, desarrollar y fortalecer la capacidad estadística nacional, especialmente la de los países en desarrollo,

Recordando su resolución 2020/5, de 18 de junio de 2020, en la que el Consejo pidió que se fortaleciera la coordinación de los programas estadísticos de los distintos órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas y describió a la Comisión de Estadística como el principal órgano de coordinación de los programas estadísticos del sistema de las Naciones Unidas,

Teniendo presentes la evolución del sistema estadístico y de datos, la creciente digitalización en todos los ámbitos de la vida para los que se producen estadísticas y datos y la constante innovación de las actividades estadísticas, la integración de la información estadística y geoespacial y la necesidad de que las oficinas estadísticas y los sistemas estadísticos nacionales se modernicen de modo que puedan proporcionar estadísticas y datos de alta calidad, accesibles, oportunos, fiables, desglosados, abiertos e interoperables, recurriendo tanto a las fuentes de datos tradicionales como a las nuevas y utilizando plenamente los sistemas de información geoespacial,

Observando el papel cada vez más importante que desempeñan las oficinas nacionales de estadística en el cambiante panorama de los datos, en el que se les asignan cada vez más responsabilidades de administración de datos en los sistemas nacionales de datos,

Observando también la importancia de la privacidad de los datos, la seguridad de los datos, la protección de los datos y el uso ético de las estadísticas y los datos, así como la necesidad de equilibrar el uso de los datos, la transparencia y la accesibilidad con la confidencialidad y la protección de los datos recopilados con fines estadísticos, como elementos que hacen posible confiar en las estadísticas y los datos,

Observando además la necesidad de reducir la carga de presentación de informes de los Estados Miembros y apoyar la comparabilidad internacional, la adhesión a normas de alta calidad y la titularidad nacional de los datos,

Reafirmando su resolución 8 (I), de 16 de febrero de 1946, relativa al establecimiento de la Comisión de Estadística, modificada por la resolución 8 (II), de 21 de junio de 1946, y su resolución 1566 (L), de 3 de mayo de 1971, en la que se indicaba que la Comisión ayudaría al Consejo a:

- a) Fomentar el desarrollo de estadísticas nacionales y mejorar su comparabilidad,
- b) Coordinar las actividades estadísticas de los organismos especializados,
- c) Desarrollar el servicio central de estadística de la Secretaría,
- d) Asesorar a los órganos de las Naciones Unidas sobre cuestiones generales relativas a la compilación, interpretación y difusión de información estadística,
- e) Fomentar el mejoramiento de las estadísticas y de los métodos estadísticos en general,

1. *Reafirma* que la Comisión de Estadística es el principal órgano de coordinación de los programas estadísticos mundiales en general y del sistema estadístico y de datos de las Naciones Unidas;

2. *Reconoce* los logros de la Comisión de Estadística, y apoya su trabajo actual y futuro, en la promoción del desarrollo de los sistemas estadísticos y de datos nacionales e internacionales mediante la adopción de normas estadísticas

internacionales y los marcos de seguimiento del progreso social, económico y medioambiental;

3. *Exhorta* al sistema estadístico y de datos de las Naciones Unidas a que informe a la Comisión de Estadística sobre el trabajo realizado en materia de estadísticas y datos en todos los ámbitos, para que la Comisión pueda cumplir su función de principal órgano responsable de la gestión de la información estadística y de la gobernanza de las estadísticas y los datos;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros y a los organismos especializados, fondos y programas, las comisiones económicas regionales del sistema de las Naciones Unidas y otros programas pertinentes de la Secretaría a que observen y sostengan los Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales²;

5. *Pone de relieve* la importancia de que los Estados Miembros establezcan sistemas estadísticos y de datos resistentes, ágiles, pertinentes, con capacidad de respuesta y robustos, que se adhieran a los Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales y que integren plenamente la información geoespacial, y de que procuren la mejora de la coordinación entre los sistemas estadísticos y de datos nacionales a través de un papel ampliado de las oficinas nacionales de estadística en el cambiante panorama de los datos, en el que se les asignan cada vez más responsabilidades de administración de datos en los sistemas estadísticos y de datos nacionales;

6. *Pone de relieve también* la necesidad de innovaciones tecnológicas que modernicen sistemáticamente las oficinas estadísticas y los sistemas nacionales de estadísticas y datos en respuesta a la amplia gama de fuentes de estadísticas y datos, incluidos, por ejemplo, los registros administrativos, la información geoespacial, los datos de propiedad privada y otros conjuntos de datos generados a través de nuevas herramientas que pueden integrarse, después del aseguramiento de la calidad, para elaborar estadísticas;

7. *Pone de relieve además* la necesidad de promover prácticas para la generación de información que se ajusten a principios que garanticen la coherencia, la comparabilidad, incluida la comparabilidad en el tiempo y el espacio, la privacidad de los datos y la confidencialidad, a la vez que se equilibran la privacidad y la protección de la información recopilada con fines estadísticos con el uso de los datos, la transparencia y la accesibilidad;

8. *Reconoce* la importancia de que los sistemas nacionales de estadística y datos establezcan alianzas con otros agentes del sistema de estadística y datos y otros agentes pertinentes ajenos al sistema nacional oficial de datos, e integren la información estadística y geoespacial para captar datos granulares a fin de no dejar a nadie atrás;

9. *Considera* que el objetivo último de la labor de la Comisión de Estadística y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría y las comisiones regionales de las Naciones Unidas a este respecto debería ser la consecución de un sistema integrado de estadísticas y datos en la compilación, adhiriéndose a los Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales y a la resolución 2006/6 del Consejo, y la presentación, visualización y difusión efectivas de las estadísticas y los datos internacionales por los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas, haciendo especial hincapié en las necesidades de examen y evaluación del progreso hacia el desarrollo sostenible, en particular en el contexto de

² Resolución 68/261 de la Asamblea General.

las principales agendas de desarrollo de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las necesidades de los países en desarrollo;

10. *Solicita* a los organismos especializados, fondos y programas, las comisiones regionales del sistema de las Naciones Unidas y otros programas pertinentes de la Secretaría que sigan cooperando plenamente con la Comisión de Estadística en sus esfuerzos por llevar a cabo las tareas enumeradas en el párrafo 9 de esta resolución y que las consideren de importancia fundamental para coordinar sus programas de trabajo, especialmente los programas a largo plazo, y trabajar en nuevas direcciones;

11. *Reconoce* la necesidad de fortalecer las capacidades digitales, tecnológicas y de innovación del sistema estadístico de las Naciones Unidas y de los sistemas nacionales de estadísticas y datos para atender las necesidades y el potencial del sistema estadístico y de datos, que está en proceso de evolución;

12. *Solicita* a la Comisión de Estadística que, con el apoyo de la División de Estadística como secretaría, desempeñe el papel de foro principal de debate, intercambio de conocimientos y puesta en común de las mejores prácticas en materia de estadísticas y datos en todos los ámbitos, formule y mantenga las normas y estándares, herramientas y metodologías internacionales de carácter estadístico, apoye y fortalezca la elaboración de sistemas estadísticos nacionales sostenibles, cree y refuerce la capacidad de los sistemas nacionales, lleve a cabo actividades de promoción de la comunidad profesional de las estadísticas oficiales y vele por que se produzcan innovaciones continuas con miras a la adaptación al cambiante sistema de estadísticas y datos;

13. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que apoye a los países en desarrollo en el fortalecimiento de sistemas estadísticos y de datos que se adhieran a los Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales como base para sus planes de desarrollo y la evaluación de su progreso económico, social y medioambiental.

*20ª sesión plenaria
8 de junio de 2022*